

PUERTO AYSÉN, 11 OCT. 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 4480, VISTOS: La Constitución Política de la República Artículo 3 y 7, DFL N° 1 de fecha 26 de julio del 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 18.290 de Tránsito; y **TENIENDO PRESENTE** : El fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén registrado bajo el Rol N° C-56-2012, el Acta de la sesión constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Aysén de fecha 6 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio N° 3822 de fecha 17 de diciembre de 2012 que da por iniciado el nuevo período de gestión municipal; Decreto Alcaldicio N° 3132 de fecha 31 de julio de 2015 que aprueba cuadro de subrogancia de las direcciones municipales; Decreto Alcaldicio N° 4255, de fecha 23 de septiembre de 2016 que dispone la interrupción de funciones del Sr. Alcalde Titular quien se encuentra en proceso de reelección en el cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante lo dispuesto en el artículo 5° letra c) y artículo 63 letra j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades se ha entregado la facultad a los municipios para la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la comuna.
- 2.- Que, en el año 1966 fue entregada para su operación el Puente Presidente Ibáñez que une mediante la Ruta CH-240, a Puerto Chacabuco y Ribera Sur de Puerto Aysén con la Ribera Norte de Puerto Aysén y el resto de la región. Durante décadas se constituyó como la única ruta para el tránsito entre la zona de Puerto Chacabuco y el resto de la región.
- 3.- Que, con fecha 30 de junio de 2016, el Ministerio de Obras Públicas inauguró y entregó para su funcionamiento el Puente Dun, obra que contempla una infraestructura de 231 metros de longitud total, calzada de 9 metros y pasillos en ambos lados de 2 metros de ancho cada uno, que descansa sobre cuatro vigas de hormigón. Asimismo, consideró la construcción de los accesos al puente, con aceras peatonales, obras de saneamiento, bajadas de agua, seguridad vial e iluminación.
- 4.- Asimismo, con fecha 30 de junio de 2016, el Ministerio de Obras Públicas inauguró y entregó para su funcionamiento la variante by pass de Puerto Aysén, que incluyó la pavimentación del camino y la construcción de las intersecciones mediante rotondas y empalmes con la Ruta CH-240 y con los caminos comunales en los accesos norte y sur al puente Dun, que permite el tránsito desde Puerto Chacabuco hacia Coyhaique sin ingresar al sector urbano de Puerto Aysén.
- 5.- Que, atendido lo anterior, cabe tener presente que el constante funcionamiento del Puente Presidente Ibáñez durante 50 años considera un desgaste propio de toda obra de construcción. Asimismo, el tránsito de camiones de carga por el sector urbano, en el cual se encuentra ubicado el Puente Presidente Ibáñez, provoca problemas en el tránsito y afecta a la seguridad vial de conductores de vehículos menores, ciclistas y peatones.
- 6.- Que, teniendo presente lo dispuesto en los considerandos anteriores se hace necesario generar una ordenanza que en concordancia con la Ley N° 18.290 de Tránsito, establezca normas que regulen el tránsito de vehículos de carga en el Puente Presidente Ibáñez.
- 7.- Que, la finalidad de esta reglamentación, es generar condiciones de seguridad vial y promover una cultura preventiva frente a los riesgos que pueden generarse con la ocasión del tránsito de vehículos de carga en el sector urbano de la ciudad de Puerto Aysén.



8.- Que, mediante Acuerdo N°1306-16, de fecha 05 de Octubre de 2016, el H. Concejo Municipal de Aysén da su aprobación a la Ordenanza Municipal de Tránsito que regula la circulación de vehículos de carga sobre el Puente Presidente Ibáñez.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la siguiente Ordenanza Municipal de Tránsito que regula la circulación de vehículos de carga sobre el Puente Presidente Ibáñez de Puerto Aysén, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁNSITO QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS DE CARGA SOBRE EL PUENTE PRESIDENTE IBAÑEZ DE PUERTO AYSÉN

ARTICULO PRIMERO: Restringese el tránsito de vehículos cuya carga sea superior o igual a diez toneladas sobre el Puente Presidente Ibáñez de Puerto Aysén, en ambos sentidos de tránsito de la Ruta CH-240. Asimismo, los Remolques y Semirremolques, cuya carga sea mayor o igual a diez toneladas, quedan igualmente comprendidos en las prohibiciones establecidas en este artículo.

Para los efectos de considerar la carga de los vehículos citados en los incisos anteriores se estará a lo establecido en el Permiso de Circulación vigente del vehículo y entendiéndose que la prohibición opera de pleno derecho aun cuando el vehículo circule descargado.

ARTICULO SEGUNDO: Los vehículos sujetos a restricción pueden circular libremente por aquellas calzadas o rutas que no se encuentren contenidas en el artículo primero de la presente ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, las restricciones a la circulación de este tipo de vehículos dentro del radio urbano de la ciudad de Puerto Aysén podrán ser establecidas en una nueva ordenanza que sea refundida con la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de la restricción establecida en el artículo primero de la presente ordenanza, los vehículos de carga de propiedad municipal, sean propios o arrendados; aquellos que sean de propiedad fiscal y aquellos que sean de contratistas municipales que realizan la función de recolección de basura para el municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Excepcionalmente, se permitirá la circulación de los vehículos restringidos en el artículo primero, cuando por circunstancias debidamente fundadas, ya sea por fuerza mayor, por condiciones de la naturaleza o por la seguridad pública, la autoridad policial autorice la circulación sobre el Puente Presidente Ibáñez a los vehículos citados precedentemente.

ARTÍCULO QUINTO: Carabineros de Chile e Inspectores Municipales serán los encargados de vigilar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual denunciarán cualquier infracción que se cometa al Juzgado de Policía Local de Puerto Aysén.

ARTÍCULO SEXTO: Las infracciones cometidas contraviniendo lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa única equivalente a 1,5 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza deberá ser publicada en el Diario Oficial y/o en los medios electrónicos o digitales de que disponga la Municipalidad destinados al efecto y comenzará a regir a partir de las 00:00 hrs. del día 01 de noviembre de 2016.



2.- **INSTRUYASE**, a la Dirección de Tránsito y Transporte Público la instalación de las respectivas señaléticas que indiquen la prohibición de tránsito sobre el Puente Presidente Ibáñez e indique las rutas alternativas para la circulación de los vehículos restringidos.

3.- **OFICIESE Y COMINIQUESE**, a Carabineros de Chile e Inspección Municipal para su conocimiento y fiscalización con el objeto de verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

4.- **OFICIESE Y COMUNIQUESE**, al Sr. Juez de Policía Local de Aysén para su conocimiento y aplicación de la presente Ordenanza.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




NCH/FRM/frm

DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal
- Dirección de Tránsito
- Juzgado de Policía Local
- Inspección General
- Depto. Relaciones Públicas
- Carabineros de Chile
- Dirección de Control
- Archivo



CERTIFICADO

El Secretario Municipal(S) de la Ilustre Municipalidad de Aysén, quien suscribe, certifica que en sesión ordinaria N° 165/16, de fecha cinco de octubre de 2016, el Honorable Concejo Municipal adoptó el siguiente:

ACUERDO N° 1.306-16

APROBAR la siguiente **Ordenanza Municipal De Tránsito Que Regula La Circulación De Vehículos De Carga Sobre El Puente Presidente Ibáñez:**

ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁNSITO QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS DE CARGA SOBRE EL PUENTE PRESIDENTE IBAÑEZ DE PUERTO AYSÉN

ARTICULO PRIMERO: Restringese el tránsito de vehículos cuya carga sea superior o igual a diez toneladas sobre el Puente Presidente Ibáñez de Puerto Aysén, en ambos sentidos de tránsito de la Ruta CH-240.

Asimismo, los Remolques y Semirremolques, cuya carga sea mayor o igual a diez toneladas, quedan igualmente comprendidos en las prohibiciones establecidas en este artículo.

Para los efectos de considerar la carga de los vehículos citados en los incisos anteriores se estará a lo establecido en el Permiso de Circulación vigente del vehículo y entendiéndose que la prohibición opera de pleno derecho aun cuando el vehículo circule descargado.

ARTICULO SEGUNDO: Los vehículos sujetos a restricción pueden circular libremente por aquellas calzadas o rutas que no se encuentren contenidas en el artículo número primero de la presente ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, las restricciones a la circulación de este tipo de vehículos dentro del radio urbano de la ciudad de Puerto Aysén podrán ser establecidas en una nueva ordenanza que sea refundida con la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de la restricción establecida en el artículo primero de la presente ordenanza los vehículos de carga de propiedad municipal, sean propios o arrendados; aquellos que sean de propiedad fiscal y aquellos que sean de contratistas municipales que realizan la función de recolección de basura para el municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Excepcionalmente, se permitirá la circulación de los vehículos restringidos en el artículo primero, cuando por circunstancias debidamente fundadas, ya sea por fuerza mayor, por condiciones de la naturaleza o por la seguridad pública, la autoridad policial autorice la circulación sobre el Puente Presidente Ibáñez a los vehículos citados precedentemente.



ARTÍCULO QUINTO: Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales serán los encargados de vigilar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, para lo cual denunciarán cualquier infracción que se cometa al Juzgado de Policía Local de Puerto Aysén.

ARTÍCULO SEXTO: Las infracciones cometidas contraviniendo lo dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa única equivalente a 1,5 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza deberá ser publicada en el Diario Oficial y/o en los medios electrónicos o digitales de que disponga la Municipalidad destinados al efecto y comenzará a regir a partir de las 00:00 hrs. del día 01 de noviembre de 2016.

Por su aprobación han votado:

Presidenta del Concejo Srta. María Inés Oyarzún Cárcamo

Concejal Sr. Manuel Curinao Rebolledo

Concejal Sr. Manuel Ortiz Torres

Concejal Sra. Ximena Novoa Pérez

Concejal Sr. Samuel Chong Rivera

Concejal Sr. Isaac Ovando Bello

En Puerto Aysén, a cinco días del mes de octubre del año Dos Mil Dieciséis.


FABIAN ROJAS MUÑOZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
Y DEL CONCEJO



FRM/jrr